

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Ref.: Circular  
RUNOR 1-1809:

***Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros (CRyL). Actualización***

---

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que corresponde incorporar en las normas de referencia en virtud de lo siguiente:

- adecuaciones en los puntos 3.1. y 3.3.1.,
- modificación del horario previsto en el punto 5.3.,
- incorporación del punto 5.5.,
- adecuación de la Sección 9., e
- incorporación de la Sección 12.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y Resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Candido, Martín Sebastian  
Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas

Briones Rouco, Luis Daniel  
Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones

ANEXO



B.C.R.A.

TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)"

-Índice-

Sección 1. Normas generales.

- 1.1. Creación.
- 1.2. Naturaleza y objeto.
- 1.3. Características de la operatoria.

Sección 2. Operaciones.

- 2.1. Instruidas por el Ministerio de Hacienda.
- 2.2. Instruidas por la Subgerencia General de Operaciones del BCRA.
- 2.3. Ordenadas por los titulares de cuentas de registro.

Sección 3. Habilitaciones.

- 3.1. Sujetos habilitados.
- 3.2. Apertura de cuentas corrientes.
- 3.3. Clasificación de las cuentas de registro.

Sección 4. Exposición de las cuentas de registro y atención de los servicios.

- 4.1. Datos de las cuentas de registro.
- 4.2. Pago de los servicios.

Sección 5. Transferencias entre agentes.

- 5.1. Transferencia electrónica "Libre Bilateral" (FT) para operaciones Intra-CRyL.
- 5.2. Transferencia electrónica "Libre Conformada" (FTC).
- 5.3. Transferencias para las cuentas de garantía y efectivo mínimo sobre títulos no colocados por CRyL.
- 5.4. Transferencias "Entrega contra pago" (DVP).
- 5.5. Transferencias "Libre de Pago" (FOP).

Sección 6. Instructivos para la liquidación diaria – Modelo FT, FTC y DVP con concertación y liquidación en CRyL.

- 6.1. Confrontación.
- 6.2. Determinación de errores.



B.C.R.A.

CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)

-Índice-

Sección 7. Instructivos para la liquidación en contingencia.

- 7.1. Transferencias “Libre conformada” (Modelo FTC).
- 7.2. Transferencias “Libres” (Modelo FT).
- 7.3. Incumplimientos por insuficiencia de saldos.
- 7.4. Integración y presentación de los formularios.
- 7.5. Fórmulas.

Sección 8. Régimen informativo.

- 8.1. Diario.
- 8.2. Mensual.
- 8.3. Otros.

Sección 9. Aranceles.

Sección 10. Formas de presentación.

- 10.1. Instructivos.
- 10.2. Solicitudes de apertura de cuentas corrientes y especiales.

Sección 11. Modelos de fórmulas.

- 11.1. Transferencia “Entrega contra pago” – DVP (Fórm. 4359).
- 11.2. Transferencia “Libre conformada” – FTC (Fórm. 4359B).
- 11.3. Transferencia “Libre” - FT (Fórm. 4359C).
- 11.4. Movimiento de saldos de especies por cuenta.

Sección 12. Modelos de notas de apertura de cuentas de registro.

- 12.1. Genérica.
- 12.2. Utilizada para realizar operaciones de pases pasivas o activas.

Tabla de correlaciones



B.C.R.A.	CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)
	Sección 3. Habilitaciones.

### 3.1. Sujetos habilitados.

Dispondrán de cuentas de registro:

- a) Las entidades comprendidas en la Ley 21.526 – “Ley de Entidades Financieras”, que se encuentren debidamente autorizadas por el BCRA.
- b) Mercados de Valores del país.
- c) Fondos Comunes de Inversión cuyos cuotapartistas sean residentes en el país.
- d) Centrales Depositarias de Valores Nacionales e Internacionales.
- e) Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC).
- f) Toda aquella institución que a juicio del BCRA y/o del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, resulte conveniente darle participación.

A tal fin, los interesados deberán presentar una nota solicitando la apertura de cuenta/s de registro ante la Gerencia de Operaciones con Títulos y Divisas.

En el mismo sentido, para llevar adelante sus operaciones deberán solicitar la apertura de las cuentas corrientes monetarias que considere necesarias. A tal efecto, deberán realizar dicha solicitud según lo que establezca la Gerencia de Cuentas Corrientes.

### 3.2. Apertura de cuentas corrientes.

Simultáneamente con la habilitación del punto 3.1., a efectos de posibilitar la liquidación de las operaciones “DVP”, el BCRA procederá a la apertura de cuentas corrientes con actividad restringida, a nombre de los titulares de cuentas de registro que no sean entidades financieras, en los términos de la Ley de Entidades Financieras.

#### 3.2.1. Operaciones permitidas.

Las cuentas corrientes de uso restringido se encontrarán habilitadas para:

- 3.2.1.1. Aceptar créditos y débitos que no estén relacionados con las restricciones señaladas en los puntos 3.2.2.2. y 3.2.2.3.
- 3.2.1.2. Aceptar créditos y débitos por transferencias entre cuentas corrientes radicadas en el BCRA.

#### 3.2.2. Limitaciones.

Las cuentas corrientes tendrán las siguientes restricciones:

- 3.2.2.1. No se entregarán chequeras a sus titulares.
- 3.2.2.2. Sus saldos no incidirán en las sesiones de compensación de cheques y valores de las Cámaras Compensadoras.
- 3.2.2.3. Sus saldos no incidirán en la operatoria de pases activos y pasivos para el BCRA.



B.C.R.A.	CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)
	Sección 5. Transferencias entre agentes.

#### 5.1. Transferencia electrónica “Libre Bilateral” (FT) para operaciones Intra-CRyL.

Este instructivo de uso unilateral y múltiple debe ser emitido por el titular de la cuenta cedente. Será obligación del ordenante informar al titular de la cuenta receptora, el beneficiario final de la transferencia, conforme a la metodología que arreglen entre los titulares, excepto cuando se trate de movimientos entre cuentas de un mismo titular.

Las instrucciones “FT” serán recibidas electrónicamente en el horario de 09:00 a 19:00.

Las instrucciones incumplidas por no contar saldo suficiente serán informadas a la Comisión Nacional de Valores (CNV) y a la entidad autorregulada que resulte interesada, procediéndose al cobro de los aranceles correspondientes según lo establecido en la Sección 9.

#### 5.2. Transferencia electrónica “Libre Conformada” (FTC).

Las instrucciones de estas transferencias para el crédito de cuentas/comitentes radicadas en la Caja de Valores S.A. serán recibidas en el horario de 09:00 a 18:30 y se tomarán en firme, acreditando la cuenta de registro de dicha caja, de no existir rechazo de su parte.

La instrucción a ser enviada de forma electrónica a la Caja de Valores S.A. será la misma que presentó el ordenante de la transferencia, por lo que no existirán responsabilidades para la CRyL por errores en la mención del número de la cuenta/comitente a ser acreditada.

Las instrucciones incumplidas por no contar saldo suficiente o aquellas que cuenten con rechazos por parte de Caja de Valores S.A., serán informadas a la CNV y a la entidad autorregulada que resulte interesada, procediéndose al cobro de los aranceles correspondientes según lo establecido en la Sección 9.

#### 5.3. Transferencias para las cuentas de garantía y efectivo mínimo, desde y hacia la Caja de Valores S.A., a través del sistema de correo IDEAR y del Sistema de Comunicaciones Seguras (SCS) sobre títulos no colocados por CRyL.

Para la realización de la constitución de garantías y/o efectivo mínimo se utiliza en forma conjunta el Sistema de Comunicaciones Segura (SCS) provisto por Caja de Valores y el sistema de transferencias IDEAR.

Este tipo de transferencias sólo estará disponible para aquellos IDP donde la CRyL no sea el agente de registro primario de los mismos. No se aceptará para este procedimiento ningún otro IDP y tampoco, bajo ninguna circunstancia, IRM.

Para este tipo de operaciones la CRyL establece un esquema de horarios donde se procederá a la liquidación de las mismas.

Horarios de liquidación: la operatoria descripta constará de 2 rondas de liquidación durante el transcurso del día:

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 7827	Vigencia: 25/08/2023	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)
	Sección 5. Transferencias entre agentes.

1ra. RONDA: 15:00.  
2da. RONDA: 18:00.

Las instrucciones incumplidas por no contar saldo suficiente o por no haber cumplido con los procedimientos, serán informadas a la CNV y a la entidad autorregulada que resulte interesada, procediéndose al cobro de los aranceles correspondientes según lo establecido en la Sección 9.

#### 5.4. Transferencias “Entrega contra pago” (Modelo DVP).

Estas transferencias serán cumplidas de existir saldo suficiente en cuenta corriente y en cuenta de registro. En caso de que una o ambas cuentas no dispongan de saldo suficiente, la instrucción, tanto en moneda como en IDP y/o IRM no será cumplida. Las instrucciones incumplidas serán incluidas por la CRyL en las liquidaciones sucesivas, hasta la última del día.

##### 5.4.1. Modelo DVP con concertación y liquidación en CRyL.

Las instrucciones “DVP” son bilaterales, por lo que deberán ser emitidas por los titulares de ambas cuentas: de registro y de cuentas corrientes involucradas, mediante integración de la Fórmula 4359 cuyo modelo consta en el punto 11.1.

##### 5.4.2. Modelo DVP con concertación en MAE y liquidación en CRyL.

Las instrucciones “DVP” son bilaterales, por lo que deberán ser emitidas por los titulares de ambas cuentas: de registro y de cuentas corrientes involucradas, respetando las siguientes condiciones para su liquidación:

a) Horario de liquidación: 11.00 a 19.00.

b) Participantes:

- Ser agente MAE,
- Poseer cuenta de registro en CRyL, y
- Cuenta corriente en pesos y moneda extranjera en el BCRA.

c) Cuentas intervinientes: Cuenta de registro en CRyL, cuenta corriente en pesos y en moneda extranjera.

d) Carteras habilitadas:

- 01 – “Propia”.
- 02 – “Custodia Sector Privado”.
- 12 – “Custodia Sector Público”.

e) Especies negociables: todas las especies emitidas por CRyL.



B.C.R.A.	CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)
	Sección 5. Transferencias entre agentes.

- f) Moneda de liquidación: condicional a las cuentas que mantengan las entidades en BCRA.
- g) Recepción de operaciones: MAE enviará las operaciones efectivamente concertadas, las cuales serán liquidadas inmediatamente, en caso de no poder liquidarse por insuficiencia de saldos en alguna de las cuentas intervinientes, se incluirá en los sucesivos procesos de liquidación.
- h) Horarios de liquidación:
  - 12.00
  - 15.00
  - 18.00
- i) Las operaciones no pueden ser diferidas. Por tal motivo, las operaciones que hasta las 19 horas no puedan ser liquidadas por no contar con saldo suficiente, serán informadas a la CNV y a la entidad autorregulada que resulte interesada, procediéndose al cobro de los aranceles correspondientes según lo establecido en la Sección 9.

#### 5.5. Transferencias “Libre de pago” (Modelo FOP).

Estas transferencias serán cumplidas de existir saldo suficiente en cuenta de registro. En caso de que una o ambas cuentas no dispongan de saldo suficiente, la instrucción en IDP y/o IRM no será cumplida. Las instrucciones incumplidas serán incluidas por la CRyL en las liquidaciones sucesivas, hasta la última del día.

##### 5.5.1. Modelo FOP con concertación en MAE y liquidación en CRyL.

Las instrucciones “FOP” son bilaterales, por lo que deberán ser emitidas por los titulares de ambas cuentas: de registro involucradas, respetando las siguientes condiciones para su liquidación:

- a) Horario de liquidación: 11.00 a 19.00.
- b) Participantes:
  - Ser agente MAE, y
  - Poseer cuenta de registro en CRyL
- c) Cuentas intervinientes: Cuenta de registro en CRyL.
- d) Carteras habilitadas:
  - 01 – “Propia”.
  - 02 – “Custodia Sector Privado”.
  - 12 – “Custodia Sector Público”.



B.C.R.A.	CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)
	Sección 5. Transferencias entre agentes.

- e) Especies negociables: todas las especies emitidas por CRyL.
- f) Recepción de operaciones: MAE enviará las operaciones efectivamente concertadas, las cuales serán liquidadas inmediatamente, en caso de no poder liquidarse por insuficiencia de saldos en alguna de las cuentas intervinientes, se incluirá en los sucesivos procesos de liquidación.
- g) Horarios de liquidación:
- 12.00
  - 15.00
  - 18.00
- h) Las operaciones no pueden ser diferidas. Por tal motivo, las operaciones que hasta las 19 horas no puedan ser liquidadas por no contar con saldo suficiente, serán informadas a la CNV y a la entidad autorregulada que resulte interesada, procediéndose al cobro de los aranceles correspondientes según lo establecido en la Sección 9.





B.C.R.A.	CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)
	Sección 9. Aranceles.

Los aranceles que serán cobrados por esta operatoria serán los siguientes:

Concepto	Importe	Partes
a) Transferencia Modelo FT.	\$ 1.400	Ordenante
b) Transferencia Modelo FTC (ctas. Caja de Valores S.A.).	\$ 1.400	Ordenante
c) Transferencia Modelo DVP y FOP.	\$ 2.000	Ambas
d) Incumplimiento Modelo DVP y FOP.	\$ 21.000	Ambas
e) Incumplimiento Modelo FTC.	\$ 4.200	Incumplidora
f) Incumplimiento Modelo FT.	\$ 4.200	Incumplidora
g) Mantenimiento general cuentas de registro (se deducirán de este arancel los correspondientes a las transferencias efectuadas durante el mes corriente).	\$ 146.800 por mes	
h) Mantenimiento de cuentas de registro especiales en moneda e IEP para transacciones de custodia.	\$ 73.400 por mes	
i) Liquidación de colocación primaria.	Sin cargo.	
j) Liquidación de amortización y renta.	Sin cargo.	
k) Custodia de tenencias.	Sin cargo.	

Las transferencias incluidas en los puntos a) y b) del cuadro precedente se encontrarán exentas de este arancel cuando las mismas sean ordenadas los días en que se realicen las liquidaciones de las licitaciones primarias del BCRA y del Gobierno Nacional a fin de que las tenencias producidas por las mismas puedan ser transferidas a sus correspondientes Agentes de Depósito Colectivo.

Las clasificaciones de las cuentas de registro de los puntos g) y h) del cuadro precedente se realizará según lo establecido en la Sección 3. El cobro se efectivizará por mes vencido, dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente.

Todos los aranceles serán cobrados por débito directo en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA.



B.C.R.A.	CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)
	Sección 12. Modelos de notas de apertura de cuentas de registro.

12.1. Genérica.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ... de ..... de 20...

AI BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
Gerencia de Operaciones con Títulos y Divisas  
Presente.

De nuestra mayor consideración:

En mi carácter de (*título en que se ejerce la representación*) ..... de (*denominación de la entidad financiera*) ..... manifiesto por la presente que la entidad financiera que represento solicita la apertura de una cuenta de registro en la Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros (CRYL).

El motivo por el cual se cursa dicha solicitud se funda en ..... (*dar acotada explicación del motivo que suscita el pedido de apertura de la cuenta de registro*).

Atento a ello, se informa que el número que le fuera asignado a la entidad financiera es: .... (*indicar*), el número asignado por la Gerencia de Cuentas Corrientes es: .... (*indicar*) y la denominación a asignar a la cuenta es: .... (*indicar*)

Asimismo, declaramos conocer y aceptar las condiciones establecidas en las normas sobre Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros (CRYL) – Comunicación “A” 6621, modificatorias y complementarias.

Se detallan a continuación los datos de contacto a los fines de mantener fluida comunicación:

- 1) Apellido y nombre/s, correo electrónico, teléfono, etc.
- 2) Apellido y nombre/s, correo electrónico, teléfono, etc.

Saludamos a Uds. atentamente.

FIRMA 1

FIRMA 2

12.2. Utilizada para realizar operaciones de pasas pasivas o activas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ... de ..... de 20...

AI BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
Gerencia de Operaciones con títulos y Divisas  
Presente.



B.C.R.A.	CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)
	Sección 12. Modelo de notas de apertura de cuentas de registro.

De nuestra mayor consideración:

En mi carácter de (*título en que se ejerce la representación*) ..... de (*denominación de la entidad financiera*) ..... manifiesto por la presente que la entidad financiera que represento solicita la apertura de una cuenta de registro en la Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros (CRYL). El motivo por el cual se cursa dicha solicitud se funda en para participar de las operaciones de pases pasivos (o *activos*) del BCRA con afectación de los subyacentes que se determinen.

Atento a ello, se informa que el número que le fuera asignado a la entidad financiera es: .... (*indicar*), el número asignado para estas operaciones por parte de la Gerencia de Cuentas Corrientes es: .... (*indicar*) y la denominación a asignar a la cuenta es: ..... (*indicar*)

Asimismo, declaramos conocer y aceptar las condiciones establecidas en las normas sobre Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros (CRYL) – Comunicación “A” 6621, modificatorias y complementarias. Como así también lo establecido en las Com. “A” 4399 y 4143, complementarias y modificatorias.

También solicitamos al BCRA en nombre de nuestras representadas, que proceda a acreditar y debitar en las cuentas CRYL los títulos resultantes de las liquidaciones propias de las operaciones concertadas, como así también que proceda a debitar y acreditar en las cuentas corrientes en pesos en el BCRA, los importes que resulten ser contrapartida de los movimientos que se produzcan en la CRYL, por iguales operaciones concertadas.

Por último, aceptamos que cualquier controversia resultante de la operatoria a la cual se adhiere quedará sometida exclusivamente a los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que integran la Justicia Federal, renunciando a cualquier otro tribunal, fuero, jurisdicción o mecanismo de resolución de controversias que pudiera corresponder.

Se detallan a continuación los datos de contacto a los fines de mantener fluida comunicación:

- 1) Apellido y nombre/s, correo electrónico, teléfono, etc.
- 2) Apellido y nombre/s, correo electrónico, teléfono, etc.

Saludamos a Uds. atentamente.

FIRMA 1

FIRMA 2



B.C.R.A.	CENTRAL DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA PÚBLICA, REGULACIÓN MONETARIA Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS (CRYL)
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Anexo	Com.	Cap	Punto	Párrafo	
	1.		"A" 3191				Según Com. "A" 6621.
	2.		"A" 3191				Según Com. "A" 6621.
	3.		"A" 3191				Según Com. "A" 3253, 6621, 7736 y 7827.
	4.		"A" 3191				Según Com. "A" 6621.
	5.		"A" 3191				Según Com. "A" 6331, 6621, 7827 y "B" 12245.
	6.		"A" 3191				Según Com. "A" 6621.
	7.		"A" 3191				Según Com. "A" 6621.
	8.		"A" 3191				Según Com. "A" 6621.
	9.		"A" 3191				Según Com. "A" 3254, 6138, 6621, 7283, 7494, 7681 y 7827.
	10.		"A" 3191				Según Com. "A" 6621.
	11.		"A" 3191				Según Com. "A" 6621.
	12.		"B" 12470				